CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, noviembre 29 de 2022. Informo a la señora Juez, que la apoderada judicial del demandante ha solicitado el retiro de la demanda Sírvase proveer.

La secretaria.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA POPAYÁN CAUCA

Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2217

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00417-00 **Proceso**: Cancelación patrimonio de Familia

Demandante: Luis Adolfo Matabajoy

El Despacho en auto No. 2136 de fecha 18 de noviembre del presente año, declaró inadmisible la demanda que nos ocupa por contener algunos defectos formales que debían ser objeto de corrección y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar la misma, y dentro del término concedido para ello, la apoderada judicial del demandante ha solicitado el retiro de la demanda.

Así las cosas, de conformidad con lo estatuido en el artículo 92 del C. G. P, y por ser procedente se accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda incoatoria del proceso de la referencia, de conformidad con las razones expresadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En razón a que la demanda fue interpuesta por medio virtual, no hay lugar a devolución de la demanda y sus anexos de manera física.

TERCERO: ARCHÍVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 212 de hoy 30/11/2022

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M

Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef1961ebad4fa1f96ca0f4f05f7cd5b60c8ed850071dea065851f98d7716408**Documento generado en 29/11/2022 05:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica